



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 46 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 MAR 2021

VISTO:

La solicitud presentada por don Adimer Raymundo Vásquez, de fecha 16 de febrero de 2021, Informe N° 65-2021- GRA/GRDE-DRA/OA/U.RR. HH de fecha 16 de febrero de 2021, y proveído de la Oficina de Administración de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de fecha 12 de febrero de 2021, el servidor Adimer Raymundo Vásquez, solicita licencia por motivos de salud a partir del viernes 12 al martes 23 de febrero de 2021, total 12 días, adjuntando el certificado de incapacidad temporal para el trabajo otorgada por el E.E.SS 155-H.I Higos Urco, N° A-155-00010544-21, expedida el 12 de febrero de 2021;

Que, el servidor viene prestando servicios en la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, bajo la modalidad CAS - Contrato Administrativo de Servicios, debiendo tenerse en cuenta que la licencia por enfermedad, en el régimen CAS, de acuerdo a la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, además señala que los servidores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a los que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N° 65-2021-GRA/GRDE/DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 16 de febrero de 2021, expresa que el servidor, cuenta con el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-155-000010544-21, expedida el 12 de febrero de 2021, haciendo un total de 12 días, opinando por la procedencia y que se expida el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia por enfermedad (Incapacidad Temporal para el Trabajo), con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada a don ADIMER RAYMUNDO VASQUEZ trabajador contratado, CAS, de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo de 12 días, comprendido desde el 12 al 23 de febrero de 2021, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y al servidor para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

DR. LUIS SACARIAS NUNEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL

DRA - AMAZONAS
DOC N° 2221508
EXP N° 698863